

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Europa fue el último centro hegemónico con los imperios coloniales. Hay dos superpotencias extra-europeas que van a dominar y consiguen establecer sus dominios en todas partes a medida que desaparece Europa y los imperios coloniales.

Naciones Unidas es el resultado de la participación norteamericana en la Segunda Guerra Mundial. EEUU participa militarmente a favor de los europeos y de su hegemonía mundial. Así va a surgir la clave para organizar las Naciones Unidas, la nueva organización internacional que se creó en 1946.

Tras las Segunda Guerra Mundial, Europa queda destruida física y psicológicamente: crímenes de guerra contra la humanidad o genocidio llevados a cabo por los nazis. Aunque en el bloque del Este se reafirmen los totalitarismos, esa generación que sale de la IIGM, surge antifascista, anti-nazi, y así se consigue en cierto modo tipificar el delito de genocidio.

Europa dispone de un **patrimonio común**: su participación en Naciones Unidas, que en 1948 elabora la primera carta universal de **Derechos Humanos**. Esa carta va a inspirar toda la constitución de Europa y del mundo entero.

En 1949, los europeos occidentales (al oeste del telón de acero) van a crear una organización única en la historia de la humanidad, el **Consejo de Europa**, la única que ha existido y sigue existiendo, y cuyo objetivo es la **defensa de las libertades fundamentales de la persona** (políticas, civiles, culturales, sociales, económicas) No puede haber una democracia política sin una democracia económica y viceversa.

Es en 1949 cuando Alemania queda completamente dividida, y se rompe la alianza entre los soviéticos. Así, dos países enemigos, Alemania y Francia, que mantienen discusiones por los recursos energéticos (básicos del continente), proponen formar una organización europea que pretenda la integración de los recursos energéticos básicos del continente para una regeneración. Lo propone el Ministro de Asuntos Exteriores francés en 1950. En tanto, EEUU es un aliado, pero competidor en sus empresas multinacionales, dominando todos los mercados.

Gran Bretaña lucha sola hasta 1942. Es el único país europeo que mantuvo a raya a los alemanes. Así, va a intentar sacar ventaja de EEUU: organizar el continente a través del federalismo de tipo anglosajón.

Robert Shuman, ministro francés, propone a los diputados la creación de una organización interna de tipo regional, genuinamente europea, que vaya más allá de la pura cooperación internacional. En realidad les plantea crear una organización europea que logre la fusión de determinadas estructuras estatales. Para ello, los estados, por propia voluntad, deben coger competencias propias (nacionales) y transferirlas a la organización internacional. Así crean instituciones a las cuales ellos van a transferir esas competencias. Esto es el llamado modelo federal.

La Unión Europea es federalizante, por que está constantemente haciéndose, depende de la voluntad de los estados.

Unidades políticas más pequeñas del estado se reúnen y transfieren competencias a una unidad mayor, que ellos mismos han creado.

El modelo federal (americano y alemán, por ejemplo) opera entre estados (poderes más grandes que antes) y no lleva a la creación de un macroestado.

Diferencia constitucional entre modelo regional (España) y federal (Alemania)

La creación del federal va de organizaciones más pequeñas a mayores. Las unidades más pequeñas se dotan de una constitución donde están registradas las transferencias de las competencias.

En el regional el propio estado, a través de una constitución nacional es quien ofrece a los más pequeños los famosos estatutos = **transferencia de competencias**

El estado nunca transfiere cosas del exterior, aunque hoy en día los conceptos clásicos están sufriendo variaciones

La novedad ----- hay una serie de estados que cooperan internacionalmente para decidir el límite de la soberanía nacional.

Para crear una organización de estas características, utilizan los **TRATADOS INTERNACIONALES**, que aunque tienen el coste político de las constituciones, no lo son, ya que participan únicamente los estados.

La Asamblea Nacional francesa está de acuerdo con el planteamiento de Robert Schuman. El primero en unirse es Alemania (porque se reparten los recursos energéticos de la época). Se les ofrece formar parte al resto de los europeos occidentales. Gran Bretaña dice que no, y se ríe, por su situación de privilegiada de la IIGM. No cree que este proyecto pueda funcionar.

El Tratado Internacional fue firmado el 18 de abril de 1951, por Francia, Alemania, Italia y los tres países del **Benelux** (Holanda, Luxemburgo, Bélgica)

BENELUX– término usado principalmente en el contexto político–económico de los tres países miembros de la Unión Económica del Benelux y la Unión Europea.

La **Unión Económica del Benelux** es la anterior UNIÓN ADUANERA DEL BENELUX, acuerdo comercial entre Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo. Se creó el 1 de noviembre de 1960 para reemplazar a la Unión Aduanera creada el 1 de enero de 1948. La Unión impone aranceles comunes sobre los países (sus bienes) no miembros y elimina los aranceles de comercio entre sus miembros. Es el cuarto bloque comercial más importante de Occidente, y afecta a 25 millones de personas. Ha sido una precursora de la Unión Europea.

Así se inicia la Comunidad Europea del carbón y del acero (CEPA), que es la primera y que aún sigue existiendo.

El **proyecto económico**– mezcla del funcionalismo norteamericano con la idea jurídica que se tiene de comunidad en el continente.

Para esto hay que dotar de una serie de instituciones de características dadas por el estado en la medida que les transfieren unas competencias. Las instituciones creadas por el Estado, no tienen más competencia que la que le ha dado el estado.

El funcionalismo tiene que ver porque los padres de las comunidades europeas pensaban que con el libre juego de oferta y demanda, Europa se iba a enriquecer, y que si tenía lugar el desbordamiento de un sector, los demás sectores se iban a integrar.

Las grandes libertades de un sistema capitalista son:

– libertad de **movimiento de capitales**

- libertad de **personas** (en su dimensión económica, las libertades civiles y políticas se supone que no tienen que entrar en esta cuestión)
- libertad de **mercancía** (mercado común, acabar con las fronteras físicas, técnicas y económicas)
- libertad de **establecimiento**

El objetivo de la CECA es el mercado común del carbón y del acero

Antes de la Comunidad Europea, había también una Comunidad Atlántica.

Características de un mercado común, respecto de otros espacios económicos, como los del librecambio:

- 1– Acabar con las **barreras físicas y técnicas** en el interior de cada país al comercio de productos (lo cual no es fácil)
- 2– Crear una **frontera exterior**, muy criticada por EEUU, que nos acusa de ser proteccionistas. EEUU critica sobre todo por la agricultura y es que este estado no negocia bilateralmente con los países, negocia con Europa, con las comunidades. De este modo, vaya al país que vaya, la frontera que cruza es la de Europa, así que su producto va a pagar el mismo derecho de aduana la llamada **tarifa exterior común**. Esto en los 70 facilitó la creación de un presupuesto genuinamente comunitario, elaborado, controlado y ejecutado por las instituciones comunitarias.

En la zona de librecambio, se acaban las fronteras internas, pero no hay frontera común.

Así, en los 60, ya no había conflictos económicos Norte–Sur, sino entre las grandes potencias: EEUU, Canadá, Japón, Comunidades Europeas.

En torno a la CECA va a haber una gran euforia económica (son los años 50), e una organización económica, pero tras ella hay todo un proyecto político que la limita (aunque no se identifican los poderes políticos, sino económicos)

En la historia de la economía occidental, la década de los 50, se conoce como la **década de plata del sistema capitalista en la segunda posguerra**, que tiene más que ver con el capitalismo de la posguerra y menos con el capitalismo del siglo XIX. Es una década muy propia para que la CECA tenga éxito.

EN 1952, entre Alemania y Francia sobre todo, empiezan a circular **trenes comunitarios**.

Este éxito va a llevar a la creación de la **Alta Autoridad** (luego conocida como Comisión Europea), que va a definir las políticas comunitarias. Es el embrión de un futuro gobierno europeo. Defiende los intereses generales de la Comunidad Europea. Se crea un **Consejo de Ministros** que va a representar los intereses particulares de los estados. Además, se crea una **Asamblea Parlamentaria**, que va a tener poca competencia. Luego se conocerá como **Parlamento Europeo**. Su legitimidad es representar los intereses de los pueblos y estados integrados en la Comunidad Europea, por ejemplo, intereses de alemanes en tanto ciudadanos alemanes y no europeos.

Consejo de Ministros– soberanía territorial (intereses particulares de los estados)

Parlamento– intereses particulares de los pueblos en cuanto a miembros de la comunidad

Los grandes creadores de la comunidad son amantes de la patria: Se les hace entender que si quieren vivir como estado, deben limitar su soberanía.

La UEO se creó en 1948, pero al crean la OTAN en 1949, la UEO queda desarticulada. En 1992 se revitaliza la propia OTAN (concretamente el grupo europeo).

Ahora queremos una organización político-militar.

Se le dio un mandato a la Alta Autoridad para crear la **Comunidad Europea de Defensa**, que nunca llegó a entrar en vigor en Francia. Fue su parlamento quien nunca lo llegó a ratificar. En aquellos momentos la mayoría de sus integrantes eran de izquierdas, del Partido Comunista (marxista) y socialista, ya que éstos veían la constitución de la Europa comunitaria como una forma de beneficiar la capital.

En 1954 los países comunitarios llegan a la conclusión de seguir avanzando por el camino económico, así se pretende el bienestar social y la calidad de vida.

Si se intenta el político militar, se puede beneficiar el armamento, en detrimento de otras cosas.

En 1955 se da el **Proceso de Mesina**, que es la clave para la construcción de las Comunidades Europeas.

Cuando se transfiere una competencia a una institución creada por la autoridad, para poder controlarla y ejecutarla, tiene que asignarle una **Partida Presupuestaria**. En la reconstrucción de Europa, son los países pequeños quienes quiere instituciones y los grandes quieren patrias.

PROCESO DE MESINA, 1955

Los países de Benelux se ponen de acuerdo para incitar a Francia, Alemania e Italia, para seguir intentando, desde el ámbito económico, la construcción europea. El líder italiano no podía acudir a otro sitio, porque había elecciones en el país, así que todos los líderes del resto de los países fueron a Sicilia. La primera reunión se realiza en 1955, la última que se realiza para firmar dos nuevos tratados es el 25 de marzo de 1957.

En 1955, Bélgica acude con dos nuevos proyectos:

- 1- El más técnico y menos ambicioso que intentaba crear otro tipo de comunidades europeas al estilo de la CECA, del sector químico.
- 2- Más ambicioso y más político (aunque no significa que se plantee una Comunidad Política) que es crear un mercado común.

No se define ninguno de los sectores, porque se pretende una integración en todos los sectores económicos de los estados miembros.

Durante los dos años se invitó a Gran Bretaña a participar, se invitaba al economista de Gran Bretaña, pero todos se vuelven a mofar de los proyectos europeos. Gran Bretaña le propone a los propios países comunitarios (a la Europa de los 6) que abandonasen la idea de un **mercado común**, y se iniciase el otro proyecto, la **ECTA**, una zona de **librecambio**.

La reacción de los países de la pequeña Europa fue diplomática, al más alto nivel, sobre todo en Francia. No cuentan con Gran Bretaña, pero tampoco pretender acabar con ella, porque es poderosa. La respuesta que recibe Gran Bretaña es la de formar una zona de librecambio, pero sin dejar de olvidar el mercado común. Gran Bretaña no esperaba esto.

En Roma, el 25 de marzo de 1957, se firman dos tratados constitucionales que van a constituir dos instituciones, que entran en vigor a principios de 1958.

1- La Comunidad Económica Europea, hoy conocida como Comunidad Europea, que busca el mercado común.

2- Comunidad Europea de la Energía Atómica, el **EURATO**, que fue un fundamento básico para la construcción de la UE en 1992.

El EURATO era un sistema similar a la CECA. Tenía como competidor a EEUU. Su objetivo era la creación de un auténtico mercado común, integrarse en todos los sectores de la economía de los mercados miembros. Para ello tenía unos instrumentos:

1- Creación de una **unión aduanera**, para acabar con las barreras físicas y técnicas en la comunidad europea.

2- Crear una **tarifa exterior común**, para que todas las economías de los estados miembros recibiesen lo mismo en concepto de derecho de aduana, procedente tanto de países europeos como extraeuropeos.

Los estados firmantes de la CCE y del EURATO crearon instituciones, y les transfirieron competencias. De este modo, son las instituciones las que decidirán, no los estados.

Políticas originarias– son aquellas que están en el Tratado, como por ejemplo la PAC (política agrícola común).

Cuando se transfiere una competencia a una institución creada por la autoridad, para poder controlarla y ejecutarla, hay que asignarle una **Partida Presupuestaria**. En el caso francés, aportó más de forma común que si sólo hubiera sido el presupuesto francés. Así el beneficio sería mayor.

Felipe González luchó por los **fondos de cohesión** (hasta 1992 solo estaban los fondos estructurales. España, si no era ayudada desde Europa, no cumplía los principios de convergencia)

Ningún país pudo cumplir los criterios, excepto Luxemburgo, por lo que estos se ampliaron.

Había una Comisión Europea y un Consejo de Ministros para la CEE, y otro para la CECA. También se utiliza la Asamblea Parlamentaria (creada en la CECA).

El Tribunal de Justicia también funcionará en el ámbito de la CEE.

A principios de 1958 tenemos en Europa:

3 Comunidades Europeas

3 Comisiones Europeas

3 Consejos de Ministros

1 Asamblea Parlamentaria

1 Tribunal de Justicia, de las Comunidades Europeas

En 1962 tras muchas negociaciones vio la luz la Política Agrícola Común, y a partir de este año, se plantea reducir a la mínima expresión el tratado y así poner sólo un Consejo de Ministros, y así igualmente con la Comisión europea.

En 1965 tuvo lugar en Bruselas el **Tratado de Bruselas de fusión de ejecutivos** o **Tratado de fusión de los**

ejecutivos.

- El **poder ejecutivo** se reparte entre la Comisión Europea y el Consejo de Ministros
- El **poder legislativo** lo tiene el Consejo de Ministros hasta 1992, año en que se da derecho de veto a la Asamblea Parlamentaria
- El **poder judicial** se da al Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas.

Hay un reparto de las funciones y no una división de los poderes, es el déficit democrático de la Unión Europea.

La Asamblea Parlamentaria se autodenomina en 1992 **Parlamento Europeo** y va ganando competencias.

Tras el Tratado, se avecina la **primera gran crisis comunitaria**, la **Crisis de las sillas vacías**, que ocurre cuando se están diciendo los presupuestos de la FAC y Francia boicotea las negociaciones regresando a su país.

La comisión europea defiende los intereses generales; su presidente no está de acuerdo en que todos los presupuestos de los estados vayan a desarrollar una región francesa. Por eso filtran los trabajos desde la CEE a la opinión pública.

El Congreso de Ministros reacciona muy mal, desde el propio parlamento francés. Como el Congreso de Ministros no accedió a los deseos de Francia, se va del consejo (silla vacía).

Surgieron problemas, porque en ese momento Francia era la única que podía mantener a raya a los alemanes. Por ello se inician las negociaciones para que vuelvan. Se negocia durante 6 meses, en los que únicamente se negocia.

Se logra un texto internacional entre los 6 estados miembros de la Comunidad Europea, los **Acuerdos de Luxemburgo de 1966**. A partir de ahora nace otra etapa. La clave de estos acuerdos es que no se tocan los tratados constitutivos, se dice que cuando un estado considere que sus intereses vitales están en peligro, cuando el Consejo de Ministros está llevando a cabo el funcionamiento, hay que aplicar la buena voluntad, intentar aplicar el consenso, para así no cargarse **la letra de los tratados constitutivos, el sistema de funcionamiento**.

En 1966 Francia vuelve, pero cualquier estado a poder vetar, aunque tenga menos votos que otros (anteriormente estaba el sistema de la mayoría cualificada). Hay una **superposición de veto ante la ponderación de voto**.

Los estados toman otra decisión: para evitar que cualquier presidente de la Comisión europea pueda filtrar algo en la opinión pública, se crea por el estado un órgano, el **Comité de representantes permanentes de los Estados Miembros (COREPER)**, que solo tiene de supranacional la forma, porque está creado por embajadores (será como el chivato para el Consejo de Ministros)

RESUMEN

AA Alta Autoridad

CM Consejo de Ministros

1951----- CECA

AP Asamblea Parlamentaria

TJ Tribunal de Justicia

Comisión Europea

Consejo de Ministros

Asamblea Parlamentaria

CEE Tribunal de Justicia

1957-----

CEEA (EUROTOM) (Idem)

C. Europea

C. de Ministros

1965----- Tratado de Fusión de ejecutivos (Bruselas) Parlamento E.

TJComunidades E.

Había 4 instituciones y 3 poderes

Comisión Europea

Ejecutivo

Consejo de Ministros Legislativo: para elaborar la norma

Comunitaria (CdeM exclusivo hasta

1992)

Parlamento Europeo Cámara consultiva: que va a ampliar

sus dependencias cuando los estados

convierten sus competencias nacionales

en supranacionales.

Tribunal de Justicia Europeo Ejecutivo

OBJETIVO : MERCADO COMÚN

*** UNIÓN ADUANERA**

*** TARIFA EXTERIOR COMÚN**

La **soberanía** puede ser **territorial o popular**

La **mayoría cualificada** son los dos tercios de los votos totales. Hoy en día es de 67 votos.

Las políticas económicas generales siguen siendo competencia nacional.

Cuando Francia vuelve se supera el tramo de la silla vacía. Así, cuando se logra la unión aduanera, los países miembros se plantean que como la cooperación no es algo automático, se necesita la **cooperación intergubernamental** para el avance.

Así, cada cierto tiempo se hará una reunión. La primera fue en La Haya en 1969, y años después se llamará **Consejo Europeo**. En este año se intentaba establecer cuál era exactamente la intervención internacional y también la **cooperación política europea** (CPE), que es un mecanismo que permite a los países miembros consultarse en el ámbito de la política exterior. Los estados, antes de actuar, se consultan, para mostrarse al mundo como un **conjunto**. Con la CPE se va a fracasar. Nace en la práctica, institucionalizada en 1986, y momento de su fracaso, con el inicio del conflicto en la Antigua Yugoslavia.

Cuando los croatas se separan de Yugoslavia, Alemania (sin consultar) va a aceptar esa independencia. Después Francia se pone de lado de los serbios. Se produce el **primer enfrentamiento diplomático** después de la IIGM entre Alemania y Francia.

A partir de 1969 se ha avanzado en el proceso de construcción de Europa.

A finales de los años sesenta se empiezan a notar los elementos que distorsionan la economía; se empieza a notar un crack económico en el momento que hay cooperación política y aduanera

Hay una primera ampliación de las Comunidades Europeas. Se amplía la **frontera del Norte (Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda)**. Después de la EFTA en 1959, en el 61, cuando hubo cambio de gobierno, se pidió la adhesión por parte de Gran Bretaña, pero Francia, después de los rechazos del país, intenta que no entre, y lo logra hasta 1972, entrando en vigor en enero de 1973.

Gran Bretaña arrastra a Irlanda a la Comunidad Europea, y también a Dinamarca, además de intentar arrastrar a Noruega, que en un primer momento firma la adhesión, pero no entra en vigor, porque dicha adhesión tiene que estar ratificada por los parlamentos y por referéndum del pueblo, y en el caso noruego, no se aprobó por parte de éste último.

Así que, en 1973 nos encontramos con la Europa de los 9.

Más tarde tiene lugar un crack que se refleja por el aumento de precio del petróleo. Fue una medida política llevada a cabo por los árabes contra los occidentales. Vino el crack del sistema de acumulación (iniciado con éxito tras la IIGM) y vino precedido de una crisis monetaria de 1971, que afectó a los países comunitarios.

Tras la guerra, a nivel económico y financiero, se crean unas instituciones internacionales, como por ejemplo el Fondo Monetario Internacional. Así, se intenta una disciplina, pero no se consigue porque hay una dolarización de la economía mundial.

Esto se va a reflejar en la crisis y en el conflicto de EEUU con Europa y Japón ----- Rondas Kennedy

Se empieza a producir la globalización internacional.

Las arcas de los países se empiezan a llenar de dólares, pero en 1971 (a partir de 1965 en EEUU empiezan las

distorsiones); Nixon, sin contar con nadie, rompe el **patrón oro** (rompe la equivalencia que se hacía entre el dólar y el patrón oro). Los países europeos se quedan sólo con los dólares.

Los europeos ven a sufragar la crisis de la economía americana. Los países que se adhieren a la Comunidad Europea, sobre todo Gran Bretaña, que ha sido siempre aliada natural de los EEUU, muestra que no es un país integracionista de verdad (como Alemania y Francia, pero como son el eje no se les nota tanto). Gran Bretaña dice que su único interés en un mercado común es el beneficio que pueda sacar la libra esterlina.

La crisis tiene lugar durante la década de los setenta ya a principios de los ochenta. Se empiezan a erosionar los principios de solidaridad de los Tratados Constitutivos----- creación aduanera, respeto y puesta en marcha de las políticas monetarias

Los países vuelven al **proteccionismo nacional**. Se empieza a preguntar a la opinión pública si está a favor de la construcción europea. Los ciudadanos no tienen ni idea, y el que más sabe dice que es algo muy complejo. La gente cree que es un **proceso técnico** porque no hay voluntad política.

Hay varias reacciones:

1- Consideran que es hora de poner en marcha una disciplina monetaria a nivel comunitario. Cuando se celebra la primera reunión al más alto nivel en La Haya en 1969, hay un **objetivo: unión económica y monetaria**, y así eliminar la integración económica. Esto se conoce como **serpiente monetaria**.

2- Se plantea crear nuevas políticas, por ejemplo una política regional. Se hace un mapa para ayudar al desarrollo de las regiones menos desarrolladas. Se crean los **Fondos Estructurales**, que son partidas presupuestarias para ayudar a regiones menos desarrolladas. Los estados, los primeros 6, han logrado poner la tarifa exterior común. Estos recursos monetarios dan lugar a dos acuerdos:

3- Uno en 1972 y otro en 1975 que van a permitir un sistema de recursos presupuestarios. Un presupuesto genuinamente comunitario, por ello, ya no son necesarias las cuotas de estados miembros para su funcionamiento. El IVA también va a ser este instrumento.

Como se suceden estas reacciones:

1- La Unión Económica y Monetaria se pensaba formar pero no se hizo. La **serpiente monetaria** no va a funcionar porque en ningún momento todos los países comunitarios formaron parte de ella. No tenían un instrumento para obligar a nadie a formar parte.

2- Con las nuevas políticas, los fondos estructurales, funcionan, básicamente para Irlanda; pero no están institucionalizados, surgen de la práctica, de transferencias en una cumbre.

La creación de una normativa comunitaria, en la aplicación va a pesar de los acuerdos de Luxemburgo. Surgen normas que nunca se hacen una normativa comunitaria.

3- Va a funcionar bien el sistema de recursos propios, aunque Gran Bretaña, se va a plantear salirse de las Comunidades Europeas, por no querer la tarifa común, y por ello es amenazada con ser llevada al Tribunal de Justicia de las Comunidades. Se retira la amenaza tras la decisión del pueblo inglés de querer seguir. Irlanda y Dinamarca le siguieron.

RESUMEN

En la década de los 70, está la Europa de los 9, con Italia, Dinamarca e Irlanda. Se crearon nuevas políticas comunitarias, sobre todo por Irlanda, con la política regional.

La opinión pública se muestra lejana al progreso

Creación de la serpiente monetaria en respuesta a la idea de la Unión Europea y Monetaria en La Haya.

Se puso en marcha los recursos propios (porque con la tarifa exterior el NA, iba todo bien)

A partir de la década de los 70, el parlamento va a llevar el control presupuestario, competencia que va a compartir con el Consejo de Ministros.

Se habla de un Sistema Monetario Europeo, sencillo, que entra en vigor en marzo de 1979 y consiste en una moneda:

el marco alemán (economía más rica del momento en Europa). Crean una **unidad de cuenta europea** (que no es una moneda común). Funcionamos en el ámbito del presupuesto comunitario. Se le da un valor que se deriva del presupuesto comunitario. Se le da un valor que se deriva del presupuesto comunitario.

La economía comunitaria es una de las más ricas del mundo; por eso podemos hacer una unidad de cuenta europea, a la que le podemos poner un valor alto.

Además tiene que haber unas relaciones :

Hay que hacer dos franjas porque hay monedas muy fuertes y menos fuertes o débiles

1- Relación entre moneda fuerte y ECU (Unidad de Cuenta Europea) y entre monedas débiles y ECU

Monedas fuertes: son más disciplinados que las débiles. Mantienen el sistema. Su franja de flotación está entre el (más/menos) 2,5 ó 3.

Monedas débiles: flotación entre (más/menos) 6.

En términos absolutos, las monedas fuertes respecto al ECU y entre sí y las débiles, se pueden mover 5 puntos. Las débiles, 12 puntos.

Por ejemplo, el franco francés era una moneda fuerte y la peseta débil. Si el franco comienza a flotar con crisis de su economía más allá de un 6 o un 5, hay dos posibilidades:

a) Sale del sistema europeo y flota para recuperarse

b) Alguien va en su ayuda

Si la peseta se mueve más allá del 12:

a) O sale del sistema europeo

b) Monedas más fuertes acude en su ayuda para frenar los movimientos especulativos

Se produjo una crisis. Es muy importante el búlgaro, nacionalizado en EEUU, George Soros. Los grandes especuladores empezaron a atacar las monedas. Cuando no hay crisis se compra el franco por casi nada (una de las grandes libertades del sistema capitalista). En ese momento el franco francés era muy débil y empieza a sufrir movimientos especulativos. No tiene fuerza, necesita oscilar (pero eso le hacía perder el valor que tenía en la Europa Comunitaria). Se iba a entrar en la segunda fase, y Francia (el eje político) no se podía ir del sistema monetario europeo.

Así, Alemania pone a disposición de Francia el marco alemán. Se evitó la hecatombe del franco francés, que a su vez evitó la hecatombe del sistema monetario europeo. Los especuladores dijeron que ya no iban a dejar que se ganara dinero a su costa.

Al abaratar el producto monetario, daban más libertad, pero no era proteccionismo. No se preocupan de la especulación, ya no le interesa tanto el ECU, porque tenían la visión de una moneda única.

En marzo de 1979, tienen lugar por primera vez, en la historia de la construcción europea, unas **elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal indirecto**.

Antes era una cámara consultiva, pero no había eurodiputados, sino delegaciones (parlamentos) nacionales. Ahora se ha tenido que formar en torno a internacionales de partidos políticos, partidos que se presentan a la elección y crean grupos europeos. Ahora tenemos eurodiputados.

El sistema de votación al Parlamento Europeo sufre un cambio. El sistema que se aplica es el antes mencionado sufragio universal indirecto.

No hay ley electoral europea, así, cada país utiliza la suya para votar al Parlamento Europeo (se pone en 1976, un año después de estar en marcha el sistema de recursos propios)

Se van a modificar los tratados, así se hace un **Acta para la elección por Sufragio Universal Indirecto para los Representantes en el Parlamento Europeo**.

La situación del **Consejo de Ministros es de total bloqueo porque todos los estados aprovechan la mínima para poner en la mesa los Tratados de Luxemburgo. Buscando consenso, se necesita unanimidad en 1979, año en el que Grecia firma su tratado de adhesión (entra en vigor en 1981 con la crisis del cheque británico)**

Grecia se permite boicotear, como la entrada de España, su adhesión Grecia pone los acuerdos de Luxemburgo.

Este ahondamiento, ahora que el CdM está ampliado a diez, está bloqueado, y hace estallar la Crisis del Cheque Británico. En la Década de Plata del sistema capitalista y coexistencia pacífica por el crisis de los misiles de Cuba y la utilización de armamento nuclear, por las consecuencias que podría traer. La coexistencia pacífica llega a la década de los 60, ahora Década de Oro.

Ahora se habla del armamento de destrucción masiva. Ahora no es solo necesario, sino útil. Se muestra como la total aproximación entre los dos estados más poderosos desde el diálogo. Esto también favorece a Europa, por la apertura de la Europa Occidental a la Oriental ----- DISTENSIÓN INTERNACIONAL

Los partidos comunistas de la Europa Occidental dejan de ser marxistas y se plantean institucionalizarse, y llegan al poder a través de ellas (ECU?)

A finales de la década de los 70, principios de los 80, en Gran Bretaña, suben los conservadores, pero en EEUU hay un reaccionario, que es Reagan, que quiere reestablecer la relación con la Unión Soviética.

En 1979 se instrumentaliza para misiles nucleares en Europa, desarrolla una estrategia táctica desde la OTAN, con los países europeos. El objetivo era Moscú. Se amenaza a Moscú desde la propia Europa, y no desde Washington. Esta estrategia se hace para dar de comer a la industria armamentística de EEUU y para crear una 'guerra de las galaxias' donde probar los artefactos.

(la Ospulita ya no tenía. Aquel . Del 62 entre las 2 Europas, vuelve a ser todavía mayor)

(historia de U2, el avión espía, derribado por los soviéticos)

Ningún país permite que entre nadie a revisar que tiene a nivel nuclear. En ese momento, todo lo que se sabe en Moscú y EEUU es a través de los **Servicios de Inteligencia** y del **Espionaje**.

Ya no hay diálogo, se vuelve al periodo de **Neo guerra fría**

En ese contexto, cuando Gran Bretaña aún es más aliada de EEUU, su Primera Ministra y el Presidente de EEUU son hermanos en ideología. Aquí es cuando estalla la crisis del Cheque Británico, que pone de manifiesto muchos problemas.

La Crisis del Cheque Británico es lo siguiente:

Tatcher dice que si se desea la no utilización de la unanimidad por parte de GB se le tenía que devolver parte de su contribución neta a las Comunidades Europeas, porque ella piensa que aportan demasiado. El resto claudica y hacen lo que GB pide porque la toma de decisión la inicia la Comunidad Europea a través de la propuesta de la norma (donde se definen los elementos de las políticas comunitarias) pero en el CdM los intereses representados (los estados) no se ponían en acuerdo y recurrían constantemente a los acuerdos de Luxemburgo. La consecuencia más inmediata fue que las propuestas de norma no se convierten en reglamento o directivo y por lo tanto no se llevan a cabo. No hay voluntad política, por lo tanto, no hay mercado común.

GB abre la veda para recuperar la inversión y empeora las cosas, por lo que rompe los principios de solidaridad.

Los estados miembros y las instituciones toman conciencia de la situación. El Parlamento Europeo elabora un anteproyecto de Unión Política Europea el 14 de febrero de 1983. El Parlamento Europeo fue criticado porque había sido muy osado, pensaban que no tenían esa competencia para elaborar una especie de constitución. El resultado fue que el anteproyecto se tuvo en julio de 1983, cuando se tuvieron que reunir por turno en Stuttgart, pero allí la convirtieron en una declaración, la **Declaración solemne de Stuttgart**.

En 1983 es época de negociación de adhesión de España y Portugal. En 1979 se declara abierta la negociación oficial con ambos. Los comunitarios planteasn priero la resolución de sus problemas y luego su adhesión, ya que son receptores netos y necesitarían presupuesto. Esto enrarece las relaciones entre unos y otros.

En 1985, Francia calcula el potencial agrícola de España y lo frena; Grecia boicotea su integración hasta que se ve satisfecha, Italia une estos elementos y analiza cómo se puede cumplimentar la Declaración Solemne y cómo se pueden usar los tratados constitutivos, y propone ampliar por fin la frontera mediterránea occidental con Portugal y España ----- Andreotti, el presidente italiano, propone no tocar ni los tratados constitutivos ni los acuerdos de Luxemburgo y sí reunirse para crear un Nuevo Tratado Internacional con unión del mercado interior por medio de la aplicación de la mayoría cualificada en el Consejo de Ministros. Hubo dos tratados:

1- Uno que regulase las competencias supranacionales

2- Otro que institucionalizase y regulase la cooperación intergubernamental. Se pensó que sería un problema, porque no se ratificaría el 2º tratado, por lo que se hizo solamente uno:

ACTA ÚNICA EUROPEA, con un objetivo prioritario (mercado común) y un instrumento prioritario (mayoría cualificada)

Se pone una fecha, diciembre de 1992 para que entre en vigor el mercado común exterior.

El artículo 30, donde se explica la cooperación política europea, donde dice que los estados comunitarios tienen que consultarse antes de actuar en política exterior para que haya cohesión.

La Conferencia Internacional de Luxemburgo elabora el Acta Única Europea

España y Portugal están obligados a aceptar el AUE.

Italia consigue satisfacer tanto a los que quieren profundizar como a los que se quieren integrar.

El AUE es un Tratado Internacional que los Parlamentos Internacionales tenían que ratificar. Se firmó en febrero de 1986, pero entró en vigor en 1987. Tardó tanto en ratificarse porque el Parlamento Irlandés no se decidía debido a que un ciudadano inglés dijo que en el artículo 30 se institucionalizaba la cooperación europea y podía implicar la formación de una Comunidad Regional político-militar. Lo llevó al Tribunal Constitucional y éste le dio la razón porque desde la Constitución Irlandesa se ratificaba la neutralidad de Irlanda. Si querían ratificarla tenían que modificar la Constitución, por lo que se hizo un referéndum, para ver si los ciudadanos querían modificarla. Una vez modificada, hubo que ver si se quería ratificar el AUE

España en el marco del Acta Única Europea:

Las Islas Canarias al estar dentro de España, pertenecen a la Comunidad Europea, pero siempre había tenido la tradición de puerto franco (sin IVA, sin aduana), por lo que hay que darle un periodo mayor de transición que duraría hasta el 31 de diciembre de 1993.

A partir de ahí, entrará en el mercado íntegro.

Finalmente se aplica la mayoría cualificada y se sacan adelante la mayoría de normas necesarias para que el mercado interior se lleve a cabo.

En 1987 empieza el rebrote de nacionalismos en la Antigua Yugoslavia, Unión Soviética (llevamos dos años de Perestroika, la reestructuración de la URSS). En 1987 se pone en marcha en la URSS la **glasnost**, la transparencia informativa que acaba teniendo un efecto boomerang, porque aquí es donde nos damos cuenta en Occidente y en la URSS de que no hacemos nada con democracia económica sin democracia política y viceversa.

Por eso, en 1987, los ciudadanos piden libertad en todos los ámbitos de la URSS.

Rebotan los **nacionalismos independentistas** (Letonia, Estonia, Lituania, que consiguen su independencia 3 ó 4 años después), y los **nacionalismos de oposición** (nacionalismo ruso), **nacionalismo de asimilación** (repúblicas asiáticas) que quieren adherirse, no a la Unión Soviética, sino al federalismo de la Unión Soviética. Los occidentales no tenían ni idea de la situación de la URSS y de los países del Este, porque los periodistas contaban lo que les parecía, y porque tampoco querían saberlo, era una postura cómoda.

En 1989, Gorbachov, secretario general del Partido Comunista de la Unión Soviética (ídolo de occidente y de EEUU) toma la decisión histórica, demostrando la debilidad de la superpotencia (URSS) ----- centró el poder en sus propias manos: recaía así en el la Secretaría General del Partido Comunista y la Presidencia de la Unión Soviética.

Se convirtió en rehén de TODAS las fuerzas de oposición: los demócratas totalitarios. Querían mantener el sistema a toda costa, porque temían perder sus privilegios, y eran liberales liderados por Yelstin Salieron vencedores los liberales a través de unas elecciones LIBRES (las primeras). Se pone en tela de juicio la Asamblea el partido comunista de la URSS, todos los partidos comunistas de todas las repúblicas de la URSS y las fronteras de la URSS (Asia Central, Norte y en Europa).

A las Comunidades Europeas les explotó el tema de la Unión Soviética y de Yugoslavia, un socialismo de rostro humano que convenció a Europa; pero dieron pruebas de no ser tan humanos y de ser más bien salvajes.

Hungría se convierte en otro problema, pues estaba sometida a la fuerza a ser un país satélite de la URSS. Después vino Polonia, Checoslovaquia

El Pacto de Varsovia (pacto de los países de la Europa del Este) y el COMECON (mercado de la Europa del Este para poder competir con el mercado común europeo), se retiran y desaparecen, menos en la URSS.

El continente europeo se desestabilizaba con conflictos violentos y no violentos. Para evitar que el conflicto se generalizara (vuelta a otra guerra mundial) y evitar que se balcanizara Europa:

Primer enfrentamiento entre Francia y Alemania: Cuando Croacia se independiza, Francia se opone y Alemania lo acepta. Más tarde aparece el golpe de estado en la URSS de los demócratas para no perder sus privilegios.

REACCIÓN — Los países que forman el eje político de la Comunidad Europea, han hecho saltar por los aires el artículo 3 de AUE.

Retomamos el Ante-Proyecto de la Unión Política europea (antes lo rechazaron porque era una idea prematura) para así reforzar las relaciones de integración y cooperación. Hay un acontecimiento básico que hace que se retorne a la idea de Unión Europea, y es **la caída del muro de Berlín**, porque Alemania se unía y se le teme, y aún se le sigue temiendo. En **noviembre de 1989** cae literalmente el muro, lo que trae la **unificación económica del verano de 1990, y la unificación política en octubre de 1990**. La Alemania unificada debe ser igual en lo que se refiere a política exterior, y hay que controlarla, por lo que se intenta venderle el proyecto político comunitario y señalarle que es viable. Hay que convencerle de la inviolabilidad de las fronteras (la URSS le dio a Polonia como botín de guerra parte de Alemania a cambio de parte de propia frontera de Polonia). **No** se puede permitir que en Alemania **se refuercen los nacionalismos**.

Retomamos el ante-proyecto de la Unión Política Europea, para reforzar las relaciones de integración y cooperación. Hay un acontecimiento básico que hace que se retorne a la idea de la Unión Europea, que es la caída del muro de Berlín, lo que supone la unificación económica de Alemania en el verano del 90 y la unificación política en octubre del mismo año. La Alemania unificada debe dinero a la política exterior, por lo que hay que venderle esta unificación. Además hay que convencerle de la inmovilidad de las fronteras, etc.

A partir de 1990 se decide la reunión de 2 conferencias intergubernamentales, una para la cuestión política y otra para la cuestión económica.

Entrada en vigor de la libre circulación de capitales en el verano de 1990. Las conferencias llevan a cabo su labor durante 1991 y en febrero de 1992 ya está más o menos elaborado el Tratado de la Unión Europea o de Maastricht, bajo la presidencia holandesa. En su inicio era Tratado de Unión Política Europea.

Los países de la Antigua Europa del Este piden ayuda para que la URSS no se los coma.

Holanda es integracionista, es un país pequeño que sabe que necesita alianzas. GB pidió que Holanda quitara la palabra 'política y federalizante' del tratado para acudir así al Consejo, así que Holanda acepta y las Comunidades Europeas se convierten en el eje fundamental de la Unión Europea. El tratado de la UE reforma el tratado constitutivo de la CEE, por lo que a partir del 1 de noviembre de 1993 se transforma en Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

La cooperación política europea se institucionaliza y se crean dos pilares intergubernamentales:

Cooperación en interior y justicia, que nace del terrorismo español

Política exterior y de seguridad común (PESC), la identidad es territorial, se deriva de la nacionalidad de cada estado

No es una auténtica política, pero se pretende llegar con el tiempo a una política de seguridad europea, empezando por la creación de un ejército europeo. Es un estado objetivo que los estados tienen que ir definiendo.

La UE no tiene seguridad jurídica. El Consejo Europeo se pone a la cabeza estas instituciones, formado por los jefes de estado y de gobierno.

La estructura del tratado de la UE está formada por dos pilares dirigidos por el Consejo Europeo.

Los daneses dicen que no al Tratado de la UE por el tema de la unión económica y monetaria y así, se tambalea la UE.

La disciplina presupuestaria es competencia de los estados y se debía conseguir con el control del déficit público e inflación. Es una primera fase.

La segunda fase de la U. económica y monetaria es el establecimiento de un banco europeo, establecido en Alemania.

La tercera fase sería la creación de una moneda única (moneda común que estaría a la vez que las nacionales). Esto sería un problema, por lo que se decidió que no se hiciera así, y se fueran eliminando las monedas nacionales. Se buscan a sicólogos para que estudien lo que supondría esto para la población (a España si le preocupa). Al principio se pensaba en una 'euro-moneda-nacional' (europeseta), pero al final se dejan los euros, aunque dejando el símbolo nacional en las monedas. Se elige el 1 de enero de 2002 como principio de la nueva moneda, estando ésta conviviendo con la nacional durante 6 meses, pero cuando todos los países van a entrar en el euro (al saberlo) se reduce a dos meses en el Tratado de la UE. Este tratado se había introducido en una conferencia, la de Turia, en marzo de 1996. Pero entre febrero y marzo de 1992, los daneses se niegan, y no puede hacerse la UE, por lo que hubo que convencerles, y para que el Parlamento quisiera someter al país a algo, había que hacer referéndum, porque no se podía decir si o no al Tratado si contar con el pueblo (típico en los países escandinavos). Se les convence, porque son países negociadores del Tratado, contando con su gobierno, su parlamento y su ciudadanía (que no querían ni unión económica ni monetaria).

Entonces se decide que la moneda única se haría sin los daneses, por lo que Dinamarca se unió a GB que pidió lo mismo, cumplir o no los criterios de convergencia, pero sin consultar con nadie. No todos los países van a entrar en la zona euro. Dinamarca y GB se quedan fuera, pero con la nueva ampliación. Suecia también rechaza esta unión monetaria (diciendo que no es un logro si no entran todos). Grecia en un principio no cumplía los criterios de convergencia. Los países de la Europa del Este unidos a la UE ven la unión monetaria como un logro, obligándose a cumplir los criterios de convergencia nacionales y también a formar parte de esa unión (diferencia entre Chequia, país que se le obliga, y GB, país negociador y fundador).

La **Conferencia de Turia** sabe que cuantos más países formen la UE, más diferencias habrá entre ellos. La Europa de los 6 era rica, pero con los 9 (Grecia), 12 (España, Portugal), 28 (con estados que conocen la democracia en 1989, que no tuvieron sistema capitalista, sino planificados, como Chequia), se habla de una 'Europa a la carta' o de una 'Europa a distintas velocidades'. Todo esto se sabe en la conferencia intergubernamental de 1992. Se intentó cambiar la ponderación de voto del CdM, pero no el Parlamento (por los nuevos países, se dijo en espera a que estuviesen más asentados) el 1 de enero de 1995.

Mientras, la Conferencia Intergubernamental, que sacó a la luz varios problemas, intentaba elaborar un

Tratado Internacional, la Comisión Europea saca 'la Agenda 2000' (lo que han de hacer los estados para que se pueda acoger al Este, la clave está en la reforma presupuestaria).

Hay que desarrollar no las regiones, sino las economías enteras. A Alemania le interesaba la ampliación del Este (por ejemplo con Polonia, Chequia y los países Bálticos). La Agenda 2000 plantea que si se quiere una ampliación deben llevar cabo una reforma presupuestaria. Alemania va a emplear el criterio de que, si España puede cumplir los criterios de convergencia, no se puede impedir la entrada de otros. Alemania dice que hay que maquillar los criterios de convergencia (en realidad no fue maquillaje, sino ampliación de los criterios de convergencia que Alemania no cumplía y España sí), que ningún país cumplía. Sin esto, se habría tenido que retrasar todo el proceso de la moneda única, la ampliación del Este.

En el Tratado de Niza se va a marcar el futuro de la UE.

Los problemas para la ampliación en el Tratado de Niza (10 países más), traen consecuencias para la ordenación y funcionamiento de las Instituciones Europeas.

En este tratado se puso de manifiesto los problemas en torno a la UE que había desde finales de los 80.

El Tratado de Ámsterdam tuvo lugar en 1997.

Los auténticos problemas para la ampliación son:

– Reforma de Instituciones:

Había un CdM y una Asamblea Parlamentaria (ya el Parlamento Europeo ha ido aumentando sus competencias, y ya tiene capacidad de veto) También está el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Hasta hoy siempre se ha planteado que los estados son necesarios (todo va a partir de los estados: recursos humanos, recursos financieros..., por eso quieren controlar las Instituciones Comunitarias. Esto va a tener consecuencias con el número de personas en cada institución.

Los miembros de la Comunidad Europea no rinden cuenta de sus estados, pero quienes les eligen son básicamente los estados.

Con una Comunidad Europea de 15 países hay 626 diputados (¿qué ocurrirá cuando haya 25 países?)

La democracia no tiene que ir en contra de la eficacia y viceversa.

Si seguimos aumentando el número de eurodiputados y comisarios, vamos a provocar el bloqueo definitivo de las Instituciones Comunitarias.

Con el Parlamento Europeo hay que ir hacia la eficacia, hay que reducir el número de diputados, y hay que elaborar una ley electoral que sea genuinamente europea.

La ponderación de voto se ha debatido mucho, y se plantea variar la estructura para avanzar hacia el modo en el que cada estado sea un voto. Se supone que hay un instrumento de solidaridad que solo ocurre en la CE. Además, hay posibilidad de coacción, lo cual es singular.

Cuando se plantea tener un voto por estado se plantea también el problema del procedimiento, que no cuaja realmente, por lo que se vuelve a la ponderación del voto.

En Niza se pretendía reformar

- la composición
- la ponderación de voto del Consejo de Ministros
- la composición del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea

Los criterios eran una democracia política y económica.

Se van a recoger en el Consejo Europeo en Copenhague, en 1993, y luego se recoge en el Consejo de Luxemburgo en 1997.

En este último Consejo de Luxemburgo, en 1997, realmente se identifica de forma definitiva los países que van a entrar en el primer día. Ahora son 10. Hay países orientales y mediterráneos. También hay países singulares como Chipre (que tiene una parte ocupada por los turcos, lo que ha llevado muchos conflictos con Grecia y con la propia Comunidad Europea, sobre todo cuando se firma la adhesión).

El auténtico patrimonio común de todos los europeos no es una historia común, ni una ideología concreta, sino los Derechos Humanos, que engloban todo y a los que se debe respetar.

Así existe una posibilidad de que la UE se adhiera al Consejo Europeo (creado para salvaguardar los derechos de los hombres)

Ahora se necesita una Constitución. Se acude al Tribunal de Justicia de la CE, que había defendido cómo debía ser esa Constitución. Ya había planteado la naturaleza de las constituciones en los Tratados Constitutivos de la CE.

Se crea una comunidad de derecho, que es un éxito y un éxito, aunque se crea que los Tratados no son verdaderamente una carta constitucional.

El Tribunal de Justicia de la CE, ya que tiene una naturaleza suprema y constitucional.

En la Convención europea se plantean dos cuestiones:

- 1- ¿Ha llegado ya el momento de una reforma?
- 2- ¿Se tiene que caminar hacia un modelo federal con un tratado constitucional europeo?

Frente a esto hay dos posturas:

- 1- Representantes de los estados: se inclinan por la reforma
- 2- Representantes del Parlamento: creen que la solución ¿es avanzar ? por el modelo (constitucional) federal .. parezca.

RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE

1- Al crearse la CE los se inventan un concepto: **supranacionalidad** (no confundirse con . Internacionalidad; viene a definir la integración entre los estados. Amplia las transferencias de competencias de los estados a las

instituciones.

- Existencia de competencias **implícitas** antes el tratado de la CE
- Existencia de competencias **expresas** después del tratado de la CE

Hay después un intento de subsaliaridad (el de solidaridad y funcionalidad ya se habían utilizado antes).

2– Concepto de integración: no se trata de una integración general, sino por sectores. Además no era de naturaleza política, sino económica. Hay países con patrimonio común que permiten la integración. Tienen cosas similares, políticas coordinadas --- solo tienen de comunitario el objetivo. Son acciones coordinadas entre los estados. El CdM los coordina para que se pongan de acuerdo. Hay pocos.

El problema de la renacionalización: en una política concurrente se plantea siempre un mínimo común denominador, pero no informan, por lo que los países si que tienen que cumplir ese mínimo, y luego pueden aplicar sus propias directivas, siempre sin olvidar ese mínimo.

Desde el Tratado de Niza aplicamos el término de ¿subsaliaridad?, es decir, de competencia expresa. Para eso tienen que funcionar dos criterios:

1– Criterio de funcionalidad

2– Criterio de solidaridad

Esto lleva a plantear la relación de políticas comunitarias que tengan como objetivo principal a los ciudadanos europeos. Esto, junto con más políticas, inspiraron otras políticas que tenían que ver con la seguridad (cultural, moneda única).

Los países que firmaron la Convención de Ginebra violan los Derechos Humanos. Las autoridades nacionales de la CE no tienen en cuenta los informes de Naciones Unidas sobre los refugiados (por ejemplo, antes se usaban pruebas de acento y de ADN, pero hoy día se está demostrando que estos dos métodos no son determinantes para averiguar el origen o la nacionalidad de la persona).

En la declaración, anexo 23, recogida por la comisión europea, hay más puntos:

2– Simplificación de los instrumentos de la UE. Racionalización o simplificación del procedimiento de toma de decisión (llenarlo de contenido político).

3– Aumento de la democracia (también de la transparencia o eficacia). Introducir en las Instituciones Políticas básicas más democracia, transparencia y eficacia (sobre todo de cara a ser tantos miembros).

A la (CE) y a la (CE) les falta legitimidad democrática (tienen pero les hace falta más) y también les falta agilidad (los estados no quieren perder el control de las instituciones, por lo que eso va en contra de la agilidad a nivel comunitario).

Se plantea profundizar en una gran reforma política de las Instituciones Comunitarias a instituciones que adquieren más importancia en el Parlamento Europeo (así se le da competencia al CdM, si se le da más al Parlamento)

4– Una constitución europea para los ciudadanos europeos. Así se da una reorganización total de los tres pilares y también planteamos la cuestión jurídica de la UE. Se plantea la proclamación de la Carta de Derechos Fundamentales----- se le da contenido jurídico para que supere su naturaleza.

La Convención Europea -- reparto de las competencias. Su objetivo es la reforma del 2004. Competencias entre la UE y sus miembros.

El Estatuto de la Carta de los Derechos Humanos, la primera vez no tiene valor jurídico, hay que dárselo y ver cómo empieza a operar. Esto hace evolucionar la ciudadanía europea.

Se plantea también el papel del Parlamento Europeo.

La Convención Europea no es la primera vez que funciona como tal. Hoy, en cambio, el procedimiento hasta la elaboración de la CdDDHH eran los estados los únicos representados, a partir de ahora, son también los parlamentos, lo que nos implica una doble soberanía:

1- Territorial (estados)

2- Popular (parlamentos)

Se empezó a hablar de un posible proceso constituyente. Se pretende aproximar la UE a los ciudadanos que son los que tarde o temprano decidirán el futuro de la UE.

Puntos esenciales de la declaración 23:

1- Se plantea el futuro de la UE, su proceso de constitucionalización, ya que los países demócratas son institucionalistas ya hace falta saber quien controla el derecho comunitario. Hasta el Tratado de Ámsterdam, el control en el CdM era indirecto.

El Consejo Europeo (organización integral) ha podido elaborar normas por la ineptitud del CdM, que transfirió esa incompetencia y al Consejo Europeo no lo controla nadie.

Definición de las competencias de las instituciones de la UE siguiendo unos criterios : el de subsaliaridad?: lo introduce el tratado de la UE gracias a la negociación de los británicos, que no querían seguir con el criterio de las competencias implícitas, sino expresas -- toda competencia que no haya sido transferida directamente (o expresamente) no podrá ser usada. Lo que pueden hacer las instituciones más cercanas al ciudadano europeo que no lo hagan las más lejanas, pero sin renacionalizar. Éste criterio sirve para repartir competencias de forma expresa.

Políticas concurrentes: políticas que se reparten las instituciones comunitarias y los estados que tienen que poner en marcha la política comunitaria con sus estructuras y recursos. La mayoría son así, pero no son idénticas.

En el concepto de integración puede haber diferencias:

– **Integración positiva:** en el ámbito, las instituciones comunitarias elaboran normas para sustituir completamente.

– **Integración negativa:** utilizar el patrimonio jurídico de cada estado y aproximar los ordenamientos jurídicos nacionales.

3- Así podemos encontrar varios tipos de políticas :

– **Políticas genuinamente comunitarias:** resultado de la integración positiva

– **Políticas comunitarias concurrentes:** resultado de la integración negativa

– **Políticas combinadas:** resultado de la integración de ambas

4– Objetivos:

Se deriva de la propia naturaleza de la integración. Hay dos que al mismo tiempo son dos instrumentos importantes:

– **Mercado Común**

– **Unión económica y monetaria**

LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS SON CUATRO:

1. Comisión Europea

2. Tribunal de Justicia

3. Consejo de Ministros

4. Parlamento

NATURALEZA:

1. La naturaleza de la Comisión Europea es ser el motor de integración y representar los intereses generales y comunitarios. Es ella quien pone en marcha la toma de decisión de forma exclusiva (si no la pone en marcha no hay decisión)

Se pone en marcha defendiendo la política comunitaria.

3. El Consejo de Ministros se encarga de velar por los intereses articulares de las unidades territoriales que componen las CCEE: los estados; los únicos actores que hasta hoy pueden ser miembros en pleno derecho. Desde su origen poseen el poder ejecutivo?

4. La naturaleza del Parlamento Europeo. El sistema de Naciones Unidas lo compone el principio de países europeos. Se plantea la democracia a nivel universal. La naturaleza en este caso es que represente los intereses de los pueblos reunidos en cada uno de los estados. La identidad europea, el pueblo europeo, o existe.

El Parlamento europeo representa la soberanía de los pueblos.

FUNCIONAMIENTO DE LA CM. E. (se va a derivar de su propia naturaleza)

1. Comisión europea: hay que tener en cuenta su composición y cómo se nombra a los comisarios.

Nuestros gobiernos proceden del partido político más votado al Parlamento (con mayoría absoluta). En la Comisión E. aparecen los comisarios, que no derivan del Parlamento E. No surgen en tanto que el gobierno no surge del P.E. Están elegidos por los estados. Así, los comisarios no rinden cuentas de sus funciones a los estados, solo el Tribunal de Justicia de la CE

Se nombra según el momento. Se pretende aumentar la legitimidad de la Comisión Europea.

En los Tratados Constitutivos todos los estados tenían que estar de acuerdo sobre el número concreto de personas que iban a ser los comisarios. Si se hubiese aplicado a la práctica, no hubiera podido ser, resultaría

muy complicado.

Se aplicó el criterio de buena voluntad, de confianza mutua. Cada estado elige a 1 ó 2 personas (en función del tamaño) y el resto de los estados debían fiarse.

Se elige a una persona del gobierno, y a una de la oposición. Una vez todos juntos, se elige un presidente (de los propios comisarios). Así hay una igualdad

Con el Tratado de la UE hay que nombrar primero al presidente de la Comisión E. Los estados, consultándole, nombrarán a los comisarios. Hay un auténtico discurso de investidura. Si se da el caso, el propio PE puede dejarle claro al estado que no está de acuerdo con determinados comisarios. También los estados lo pueden declarar.

Hoy día, el PE puede plantear moción de censura.

Con el Tratado de Niza, el asesoramiento del presidente es vinculante para los estados.

Ahora sí que hay un auténtico discurso de investidura.

Nos encontramos con dos problemas:

1– Problemas de nombramiento

2– Problemas de número: los comisarios no tienen que dar cuenta a los gobiernos que los han elegido (porque defienden los intereses comunitarios), por eso, los gobiernos se cuidan a la hora de proponer a los nuevos candidatos (que suelen ser hombres de confianza). Los estados quieren seguir controlando las instituciones. Cada vez que un estado se adhiere a la CE reivindica su pleno derecho a participar en el nombramiento de la CE.

Cuando se forma la Configuración Intergubernamental de 1996, da lugar al **Tratado de Ámsterdam** (en un principio se pensó que iban a adhesionarse los países de la Europa del Este, aunque al final no fue así). En la configuración Intergubernamental se plantea qué hacer con el número de comisarios.

El problema del número se deriva del problema de nombramiento. Porque, si los estados son tan necesarios, nos podemos encontrar con 28 estados y 40 comisarios (pero así surgirían privilegios, como sucedió, por ejemplo, en la sociedad estamental en la Revolución Francesa) Otra tendencia era reducir el número de ministros para dar más eficacia al poder ejecutivo.

En la Conferencia Intergubernamental hubo varias propuestas. La francesa era aparentemente revolucionaria (sabía que le iban a contestar que no). Proponía romper el criterio de nacionalidad y así establecer un sistema rotativo (que se acabará implantando en el Tratado de Niza). Todos dijeron que no, pero más tarde se plantea de nuevo este sistema, por lo que habrá menos comisarios que el número de países. No se podrá superar el número de 28. Si es menor el número, se establecerá un sistema rotativo de comisarios, para que todos los estados participen de forma directa.

Este sistema todavía no ha entrado en vigor. Tiene que hacerlo en Niza, desde el momento que entre en vigor la ponderación de votos en el CdM.

Al ponerse en marcha, España perdió un comisario, se quedó con uno, porque solo puede presentar un candidato a la CE. Esto ha sido muy criticado, porque hay muchos países que se adhieren como colonias y tienen también un comisario y el mismo voto, por lo tanto.

España es el país que en términos absolutos más votos gana, pero cuando haya 28 países, no va a tener poder para bloquear nada.

Por lo tanto, las claves del funcionamiento son:

1. Órgano colegido (colectivo) Se actúa por mayoría. El presidente no tiene un voto de calidad. No hay un sistema que establezca el voto particular a nadie.

La decisión solo se puede paralizar en el CdM, donde todos los estados tienen capacidad de veto.

Con el Tratado de Niza, al país más favorecido es Alemania (tiene más capacidad de veto) Tiene una importantísima población turca, y Alemania conoce la supremacía que tiene Turquía sobre ella. En Asia Central no puede competir con países como Francia o GB. Pero en Asia Central se sabe que desde la perspectiva regional intenta superar a esos países. Asia sabe que Alemania es la gran 'baza'.

Los medios de comunicación han utilizado a diversos comisarios como cabezas de turco. Se puede filtrar a la prensa determinadas opiniones sobre determinados comisarios.

2. Autoorganización (que junto con el órgano colegiado declaran su independencia a la Comisión Europea)

La propia Comisión E nombra a los países funcionarios. Hay acuerdos tácitos entre los propios estados de la UE para establecer cuotas de funcionarios de nacionalidad determinada. Esto se hace sobre una negociación de los estados (España siempre ha hecho esto muy mal)

La Comisión E se divide en **Direcciones Generales**. Hay 24 y hay más política comunitarias que 24. Así, en ocasiones, una dirección general tiene que definir más de una política comunitaria.

Cuando la dirección tiene varias políticas comunitarias, a esas últimas no se les da más importancia.

Ej. Hay una dirección para las Políticas Exteriores (se considera importante)

Ej. La política de consumo no tiene una dirección para ella sola (se considera menos importante)

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El CdM representa la soberanía territorial en la UE. Se asemeja en ese sentido en cierto modo al Senado. Compararlo con la Comisión E recuerda lejanamente a las Cámaras bilaterales.

Se compone de ministros, que en un principio eran de carácter general, pero más tarde se van especializando. Sobre todo había Ministros de Exterior.

Los ministros se eligen a nivel interior de cada país, por lo que la presencia de los mismos es evidente y clara.

Con respecto al funcionamiento, hay dos clases que ayudan a explicar su auténtica naturaleza:

1. Ponderación de voto. Hay que tener esto en cuenta y cómo se interpreta en los diferentes sistemas de votación que han ido surgiendo.

La ponderación de voto significa que todos los estados, al adherirse a la UE tiene igualdad (pleno derecho), pero cuando quieren representar la soberanía territorial, hay problemas, porque no existe la igualdad material.

Los criterios para ponderar el voto antes del Tratado de Niza eran:

a) Distinguir entre los **países más ricos** (Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia) y

los **menos ricos**

b) Los países más ricos son los más **industrializados** y los menos ricos son los **agrícolas** (aquellos que reciben dinero de la aplicación de instrumentos de solidaridad)

c) Hay un **criterio democrático**

– **Más poblados**

– **Medianamente poblados**

– **Menos poblados**

Aquí no cuenta la densidad. Por ejemplo, España es un país poco denso pero medianamente poblado.

d) **Criterio político: países fundadores y países no fundadores.**

Los únicos países con 10 votos son GB, Alemania, Italia y Francia, que **cumplen todos los criterios**. En realidad GB no cumple el criterio político, pero en la Sociedad Internacional hay países que deciden no estar, pero no se les puede echar porque son potencias mundiales.

España, al tener menos dinero es un receptor neto del dinero comunitario, y además al ser un país mediano no fundador, solo cuenta con **8 votos**.

Los puntos a y b son económicos.

2. Sistemas de votación recogidos en los Tratados Constitutivos. Se necesita mayoría cualificada, es decir, los 2/3 de la totalidad de los votos (en la actualidad hay 87, por lo que la mayoría cualificada es de 62 votos) así, una propuesta de norma de la Comisión E necesita 62 votos para convertirse en una decisión.

Con el tiempo surgió la mayoría cualificada reforzada. Esos 62 votos tienen que reflejar los votos de 10 estados comunitarios.

Así se establecen las minorías de bloqueo para conseguir que una propuesta de norma no salga adelante. Determinados países en coaliciones o alianzas reúnen 26 votos en el ámbito de la mayoría absoluta. Esta minoría es en la actualidad, pero todo cambiará a partir de 2005.

España es un país aislado en el CdM, y no puede hacer alianzas con nadie.

Cuando España va al Tratado de Niza se repondera el voto, utilizando los mismos criterios para ello, pero Alemania hace una negociación particular y va contra Francia.

Alemania pedía 15 votos para distinguirse de GB, Francia e Italia en el CdM. Le contestaron que no, porque para hacerlos debían reformar las instituciones europeas.

En el Tratado de la UE no se recogió la petición, ni tampoco en el de Ámsterdam, pero que sí se hizo en el de Niza.

Francia se opone a que Alemania tenga más votos que nadie. Al utilizar los criterios de ponderación de voto, se pone énfasis en el criterio demográfico (manteniéndose los otros). Esto se modifica:

- Perspectiva cuantitativa (ahora hay cuatro tipos de países):
- Grandes, como GB, Alemania, Francia e Italia
- Intermedios como España
- Medianos como Rumanía
- Pequeños
- Perspectiva política.

Se le da valor político que no tenía y que va a afectar directamente a las minorías de bloqueo. Antes, al haber 84 votos, con 25 se bloqueaba. A partir de 2005 se puede bloquear de tres maneras diferentes (Alemania sigue siendo la más grande):

a) Se mantiene el sistema que está

b) La mitad más uno (la mayoría)

c) (El que favorece a Alemania). Cuando un grupo logra sumar el 38% de la población total de la UE, se bloquea una decisión (ya no es cuestión de votos). Berlín va a ser el centro demográfico de la UE, y Alemania supone el 18% de la población total de la UE.

[Cuando entra Polonia en la CE lo hace por la ayuda de Alemania, que habla directamente por ella. Entra como un intermedio como España (son los dos únicos países intermedios)

[A partir de 2005, España pasará de 8 a 27 votos, por lo que triplica en términos absolutos el número de votos en el CdM, pero no logra ser un país grande (no lo consigue porque la ponderación tiene sentido con la mayoría cualificada, y esta a su vez con la minoría de bloqueo)

En una UE de 15 estados (la actual, posiblemente hasta el 2005), **España con 3 países grandes** puede constituir una **minoría de bloqueo**.

A partir de 2005 es previsible que la UE tenga más países, alrededor de 6 ó 7 más, por lo que los mecanismos son más complicados. Ahora España necesitaría **de 4 países grandes y uno pequeño**, como Malta o Chipre.

Pero, ¿a cuántos países se quiere introducir en la UE? Estamos hablando de una UE ampliada a unos 27 ó 28 países (se quieren ampliar las fronteras); por lo que España no podrá bloquear nada, porque para formar una minoría de bloqueo en una Europa de 28 países se necesitan unos 91 votos desde la mayoría cualificada.

España, como sabía esto, dijo que hasta que no arreglase su política agrícola común, mantendría su capacidad de veto hasta el 2007, porque de lo contrario, si no se pusiera en la mesa el Tratado de Luxemburgo, otros países podrían saltar por los aires la agricultura española.

Además de la mayoría cualificada, existe la **mayoría simple**. Todos los países en el CdM pueden poner en la mesa el Tratado de Luxemburgo (pueden vetar defendiendo los intereses 'intranacionales') La capacidad de veto se ejerce al decir NO. No es suficiente la abstención.

FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO

Celebra cada año un periodo de sesiones (no hay necesidad de previa convocatoria). Se celebra el **segundo**

martes de marzo y además hay **12 periodos parecidos de sesiones ordinarias**.

También puede haber unas sesiones **extraordinarias** en las que sí hace falta convocatoria, lo cual puede ser llevado a cabo por:

- 1- Comisión Europea
2. Consejo de Ministros
3. Mayoría de eurodiputados

La clave para esto es la cuestión de la sede, que fue un problema hasta el Tratado de la UE, que lo institucionaliza.

El Parlamento Europeo nació como una cámara consultiva (sin valor) a la que no se le da importancia. Todas las grandes instituciones tuvieron una **sede definida: Bruselas** (así se le llamó capital de Europa)

Con el **PE** había tres ciudades como **sede**:

- **Strasburgo**, que reúne el **pleno** de PE alejado de la sede de las Instituciones que participan en la toma de decisión.
- **Bruselas**, donde se reúnen solamente las **comisiones**
- Bruselas y **Luxemburgo**, que se reparten la **secretaría** del PE

El Tratado de la UE institucionalizó lo que se venía haciendo en la práctica, con estas tres sedes. El PE no queda contento con la decisión, pero era una situación mejor a la anterior.

El PE tiene un **presidente** válido para **dos años** elegido por el propio PE. Además tiene un **vicepresidente**, una **mesa parlamentaria** compuesta por el presidente y el vicepresidente y una **mesa ampliada** que está representada a su vez por los miembros de la mesa parlamentaria, y los presidentes de los grupos políticos (éstos **grupos políticos** se forman tras conseguir un número de eurodiputados por una elección. Un **partido político** es aquel que se presenta a las elecciones)

Junto a la mesa ampliada tenemos un **secretario**, y hoy día, **comisiones (permanentes, temporales o de investigación)** que son bastante importantes.

Algunos hombres no han sido atendidos por las autoridades de sus estados y sí por las comisiones y algunos de ellos han ganado su propósito.

El derecho de voto de los eurodiputados es personal, no transferible en el PE.

Para conseguir **QUORUM** se necesita tener la tercera parte de los miembros efectivos. Hoy tiene que haber 204 diputados, pues el total son 612?

En ocasiones NO se necesita quórum:

- para deliberar (debatir)

-

- el acta de la sesión anterior sea cual sea el número de diputados

A través del acto se han descubierto delitos de prevaricación y cohecho.

TOMAS DE DECISIÓN

- COMISIÓN EUROPEA– mayoría
- CONSEJO DE MINISTROS– mayoría cualificada (en otros simple y en algunos casos unanimidad, aunque ahora se ve cada vez más la cultura de la mayoría cualificada)
- PARLAMENTO EUROPEO– en general, mayoría absoluta (la mitad más uno), aunque en ocasiones necesita de la mayoría cualificada:
- Moción de censura
- Establecer el reglamento interno del PE
- Aprobar el presupuesto comunitario
- Petición de un periodo extraordinario de sesiones

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

Tiene iniciativa legislativa, es decir, capacidad de poner en marcha la toma de decisión.

Tiene competencias de control y ejecutivas.

La Comisión Europea participa de lleno en las normas que elabora el CdM y el PE (adaptadas a la propuesta de norma elaborada por la Comisión Europea), así solo la Ce es de poner en marcha la toma de decisión.

La Ce implica el desarrollo de un auténtico contrapeso al poder normativo del CdM. A partir del Tratado de la UE, también al PE.

En la década de los 60 la Ce tiene en exclusiva la capacidad de poner en marcha la toma de decisiones, pero no se convierte en un contrapeso del poder normativo del CdM (no hasta que se instala la mayoría cualificada en el CdM)

Ej. Una norma propuesta por la Ce tras quince años, se aprobaba, pero ahora la situación había cambiado y ésta tenía que ser modificada.

1– Competencias de control

Algunas competencias son transferidas de los estados a la Ce, que vela por los Tratados Constitutivos.

Así se le llama **guardiana del derecho comunitario**. Hoy, la Ce puede pedir a España que devuelva la subvención por el asunto del lino. Se necesita la capacidad de pedir información, seguir una vía administrativa y enviar a un estado o actor al Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Cuando se pide información todos los estados están obligados a entregársela.

APERTURA DE EXPEDIENTE EN FASE INFORMATIVA: si hay sospecha, se hace una investigación; si se descubre una violación, se llama al estado a corregir la situación y si no lo hace, o no puede, la Ce lo lleva

ante el TdJ de la CE (cuya sentencia es obligatoria)

2- Competencias de ejecutivo

Cuando puede adoptar actos obligatorios a los supuestos establecidos por los Tratados Constitutivos.

Su capacidad ejecutiva la tiene por delegación del CdM.

Antes del AUE al CdM en los supuestos de l Tratado Constitutivo, el Cdm delegaba caso por caso la competencia ejecutiva a la Ce.

Tras el AUE hay delegación en bloque.

Al hablar de la capacidad de la Ce hay que tener en cuenta su doble estructura:

a) Dimensión consultiva– Hay muchos comités (varios, el dictamen tiene un poder u otro según el comité) en la estructura de la Ce, con estructura intergubernamental.

b) Dimensión especializada– si problemas

Los comités, de mayor o menor grado, son consultivos, de gestión y de reglamentación.

a) Comités consultivos– Se defienden intereses nacionales cuando la Ce ejerce su capacidad ejecutiva. Composición intergubernamental.

A penas sin poder. Su dictamen no vincula a la Ce, y puede ser

- perceptivo– obligatorio. La Ce está obligada a consultar a los comités consultivos
- facultativo– no está obligada, pero lo hace por elegancia.

b) Comités de gestión–

Su dictamen es con mayoría cualificada, que puede ser:

- positivo, a favor de la función de la Ce
- negativo, es transmitido al CdM, que, por mayoría cualificada (y en un espacio de tres meses) puede anular la capacidad ejecutiva de la Ce, puede retirar la delegación.

c) Comités de reglamentación–

Están aún controlados por el CdM. Sea el dictamen positivo o negativo tiene que ser transmitido al CdM, que puede considerar la posibilidad de retirar la delegación.

Todo esto no aparece en ningún tratado constitucional. Nace de la práctica. Está sistematizado en la Decisión Comitológica del Congreso del 13 de julio de 1897 (sistematizado porque da poder a los estados)

COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE MINISTROS

Es la institución con mayor poder político. Toma decisiones, las grandes normas comunitarias (directivas, reglamentos).

Tienen competencias legislativas y ejecutivas. Las ejecutivas son originalmente del CdM y delega a la institución que implica el motor de la integración, la Ce.

El CdM tiene que tener competencias de coordinación.

Tienen **competencias en relaciones exteriores** de naturaleza **económica, financiera y comercial**.

1. Competencias legislativas y de ejecución.

El CdM es el órgano principal. Emanan de él las normas generales. Esta competencia no es general, tiene un límite, que es la realización de la política común.

En la actualidad esta competencia con su barrera tiene un contrapeso (que no es la Ce), un auténtico veto que procede (a partir del Tratado de la EU) del PE (capacidad que del CdM emane una norma general).

Con el T. de Ámsterdam hay reformas:

a) Con respecto al veto se pasa de un 20% de las materias comunitarias a un 80%

Con el 80% sigue concurriendo el CdM. Tras el T. de Ámsterdam en el 80% concurren los dos. No se restan. Hay una delegación, pero que es el control

b) Simplifica a la mínima expresión (más política) el procedimiento de codecisión.

Procede del artículo 189B del T. de la UE, donde se recoge este procedimiento (simplifica técnicamente dándole importancia, valor político al PE) con el derecho de veto.

2. Competencia ejecutiva.

Su origen surge del Consejo de Ministros.

Antes del AUE se delegaba caso por caso. Después se delega globalmente.

Después de la delegación global, el CdM nunca pierde la capacidad de controlar la capacidad ejecutiva. Siempre podrá retardarlo.

3. Competencias de coordinación.

Las políticas de coordinación solo tienen de comunitario el objetivo.

Desde su definición hasta su ejecución, todos sus instrumentos, competencias y ejecuciones son de competencia nacional.

En cuanto a la competencia de coordinación, el CdM tiene una misión general de aproximar las actividades de los estados miembros y las propias actividades de la Comunidad Europea, cuando se refiere a los objetivos supranacionales. Ej.: contribución de la U Económica y Monetaria (implica la culminación de la integración monetaria)

Las políticas económicas generales son competencias estatales.

El CdM decide si un estado cumple los criterios de convergencia o no.

El CdM representa a las CCEE en le exterior, sobre todo con organizaciones como Naciones Unidas.

Autoriza la apertura de negociaciones de tratados internacionales (como haría un gobierno)

Da la orientación a la Ce (que negocia los Tratados Internacionales como haría un gobierno)

Firma los Tratados Internacionales.

COMPETENCIAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

Son presupuestarias, legislativas y de control político

1. Presupuestarias.

Se les da esta competencia cuando hacen un presupuesto genuinamente comunitario, y lo comparte con el CdM.

Partidas o gastos obligatorios– el poder de control es menor que en los gastos no obligatorios. La última palabra la tiene el CdM. Supone el 75% del presupuesto total. En los no obligatorios, la última palabra la tiene el PE

Por eso negocia para que los gastos obligatorios pasasen a ser no obligatorios.

Además, el presidente de PE con su firma, aprueba el presupuesto. Si no lo firma no se puede ejecutar. La Ce ejecuta el presupuesto.

Prevía recomendación del PE, se tiene que aprobar la ejecución de la Ce del presupuesto.

2. Legislativas.

También pueden hacerse varias divisiones

a) Procedimiento en los T. Constitutivos procedimientos de consulta

b) En la década de los 70, al ponerse en marcha el presupuesto genuinamente comunitario, las tres grandes instituciones adoptan una decisión para la mayor participación del PE procedimiento de concertación

c) Acta Única Europea tiene que ver con el mercado interior, toda elaboración de norma que lo afecta, usa el procedimiento de cooperación. Aparece una mayor participación del PE en la elaboración de normas.

d) Con el T. de la UE se instituye el procedimiento de colegislación o coedición. El PE tiene la misma capacidad legislativa que el CdM puede vetarle.

e) T. de Ámsterdam amplía el porcentaje de las materias en las que le PE tiene la misma capacidad que el CdM (80%) y simplifica

f) T. de la UE procedimiento del tratado uniforme (univalente al CdM) o del artículo 189B se aplica en le ámbito de las relaciones externas (ej. Admitir a nuevos miembros) y cuando el CdM quiere reformar normas generales elabora según el procedimiento de cohesión.

Si el PE dice NO, no se reforma.

a) Procedimientos de consulta

Procedimiento de primera lectura– Se inicia con la presentación de la propuesta de la Ce al PE y al CdM, ya que la Ce tiene la competencia de iniciativa, aunque el CdM elabora la norma y concluye cuando el PE transmite a la Ce y al CdM su opinión, su dictamen. Simple cámara consultiva. Si la consulta es facultativa (no es necesaria) el dictamen no tiene por qué pedirse al PE, aunque por educación se haga.

b) Procedimientos de concertación

Nace en 1975 con una decisión conjunta del PE, de la Ce y del CdM, por aumento de las competencias europeas, por la puesta en marcha de los recursos propios.

Se intenta situar mejor al PE, para elaborar normas de ampliación financiera.

La Ce elabora una propuesta de norma que acaba en el PE y el CdM, y esto se llama un procedimiento de consulta.

El proceso de negociación se inicia cuando en el PE y en el CdM se hace la primera lectura. El CdM quiere apartarse del dictamen (lectura en el PE de la propuesta de norma) Si el CdM no se aparta, elabora su norma (de implicación financiera)

Cuando quieren apartarse se crea una Comisión de Concentración o Negociación, con un objetivo: lograr un acuerdo con tres meses entre el CdM y el PE, que tiene que llevar a un nuevo dictamen al propio PR.

El PE no tiene capacidad de veto. Si la Comisión no consigue el acuerdo, el CdM puede seguir, y tiene la última palabra, pero si quiere apartarse lo puede hacer. Es suya la última palabra.

c) Procedimiento de cooperación (de segunda lectura)

Instituido por el AUE tiene un claro objetivo: crear un mercado interior.

La primera lectura es igual que el procedimiento de consulta (se elabora una propuesta de norma, va al PE, sale un dictamen y del CdM sale la posición común por mayoría cualificada y también con unanimidad)

Si hay acuerdo entre el PE y el CdM, tenemos una norma general, con elementos para un mercado interior.

Lo normal es que el CdM rechace el dictamen del PE.

Aquí empieza la segunda lectura. Se sitúa mejor al PE (se le da una segunda oportunidad).

Si el PE rechaza lo del CdM, este puede seguir (no hay veto del PE) Si el CdM quiere seguir elaborando normas a pesar del dictamen, tiene que adoptar por unanimidad una nueva posición común, porque el PE está rechazando de pleno la posición del CdM con su dictamen.

Hay que reforzar a los estados que quieren seguir.

Cuando el PE quiere introducir una enmienda, la propuesta de norma tiene que volver a la Ce, que tiene que hacer una nueva (con las enmiendas del PE que va al CdM y al PE)

d) Procedimiento de co-decisión (también co-legislación)

También conocido como del artículo 189B

El PE adquiere una auténtica competencia legislativa, aunque el CdM mantiene el 100%, pero lo tiene que compartir en un porcentaje determinado.

Se inicia tras la segunda lectura del PE, siempre y cuando el PE rechace la posición común del CdM y éste se esté negando a introducir en la propuesta de norma las enmiendas descritas por el PE.

¿Qué se hace?

Se tiene que crear un **Comité de conciliación** que concilia la posición del PE con lo del CdM. Se pretende conciliar porque la **última palabra** ya no la tiene el CdM, sino éste y el PE. El Comité de conciliación tiene que tener igual número de delegados del PE que del CdM (12 hoy en día) Así se llega a un **acuerdo en conjunto** que pasa por el PE y por el CdM, por eso se llama **procedimiento de tercera lectura**.

Si el PE adopta una **posición** sobre ese acuerdo conjunto y el CdM también, se elabora una **norma general**.

Si el CdM no está de acuerdo y el PE si, no hay norma general y viceversa. Ahí se establece la auténtica capacidad de veto del PE. El CdM no lo necesita.

Se introduce al PE para contrastar de forma real y eficaz el poder del CdM. Intenta negociar para que el PE acabe aceptando la norma que quiere el CdM.

El PE empieza a convertirse en la auténtica cámara legislativa, aunque no lo será mientras comparta competencias.

Con el Tratado de Ámsterdam:

1. Ampliar la capacidad de veto del PE al 80% de las materias comunitarias
2. Sin cambiar el procedimiento, simplificar teóricamente el propio procedimiento

El acto o no acto se puede adoptar en la primera lectura. Elimina el comité de conciliación. En la primera lectura el PE puede vetar si no acepta lo del CdM.

Esto recibe mucha crítica. Muchos creen que no es positivo que los estados celebren referéndum para ver si el tratado constitutivo entra o no en vigor.

En España hoy critica contra el proceso de co-decisión si se ha demostrado la falta de acuerdo a la hora de norma en el seno del CdM si se añade la capacidad de veto del PE, nunca va a haber norma. Pero esto NO es cierto.

e) Procedimiento del dictamen de conformación

Consiste en la adhesión de terceros países. Convierte al PE en un contrapeso al CdM. Antes, la adhesión la decidían los estados ya miembros, o sea, el CdM. A partir del 93, cuando entra en vigor el T. de la UE, se necesita el visto bueno del PE.

Si el PE dice que no, no se entra.

Ej. Caso en el que bloqueo de España a Turquía en la Unión Aduanera.

Tiene un efecto interno si el CdM o la Ce desean reafirmar una norma general según el procedimiento de colegislación, el CdM necesita un dictamen conforme del PE. Si no, se estaría desvirtuando algo por el CdM

que él mismo ha creado.

Si el PE tiene un dictamen que no es conforme con el del CdM, no hay adhesión. Si no, el CdM podría anular el procedimiento de co-legislación.

3. Competencia de control político.

Se refiere al control político, no al presupuestario.

La gran paradoja de las instituciones es que la Asamblea Parlamentaria nació como cámara consultiva pero luego se le da moción de censura a la Ce.

A la Ce le interesa poder para el PE, porque eso significa también más poder para ella. Esto se entendió en un prior momento como una alianza natural, pero en realidad no lo es.

El PE ejerce el control político. Lo hace como los parlamentos nacionales: antes de llegar a la moción de censura (o sin llegar) tienen capacidad de preguntar a la Ce sobre las políticas comunitarias, cómo se está distribuyendo el presupuesto comunitario.

Estas preguntas pueden llevar a debates que pueden llevar a una resolución.

Las preguntas pueden ser:

1- Escritas- se publican en el diario de las instituciones

2- Orales- pueden encontrarse solo en notas de prensa

Es un control que ejerce el PE a través de los informes oficiales que la Ce tiene que presentar.

También es objeto de debate del PE el programa siniestral que presenta el ministro de asuntos exteriores del estado que está ejerciendo la presidencia comunitaria en esos momentos.

Al acabar la presidencia, en el caso español, se hace una reunión (en Madrid o en Barcelona) y se presenta un informe.

El PE puede presentar recursos ante el Tribunal de Justicia de la CE.

1- En el recurso por omisión, el PE entiende que el CdM y la Ce en relación con los tratados constitutivos se abstienen de pronunciarse. Aquí el control político puede llevar a una sentencia del TdJ, que es el que decide si ha habido o no violación de los tratados.

2- Hasta el AUE, el PE solo recurría por OMISIÓN: tras el Tratado, se autoriza al PE a que presente recurso de ANULACIÓN contra las instituciones, con objeto de salvaguardar sus prerrogativas.

El PE tiene el derecho de denunciar la irregularidad.

La capacidad de anular la decisión la tiene el TdJ de la CE.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Naturaleza:

Está dotado de características propias de un auténtico poder judicial, puesto que tiene **independencia e imparcialidad**.

También se le llama **Tribunal de Luxemburgo**, ya que en Luxemburgo está su sede.

Su misión es la de **garantizar el respeto del derecho** en su interpretación y aplicación.

La jurisdicción es obligatoria. Sus decisiones (básicamente sentencias) se imponen a los estados y a las Instituciones Comunitarias.

Además es un Tribunal Supremo; no existe otra jurisdicción superior a la que acudir. También es un Tribunal Constitucional.

Se dirimen conflictos de competencias que pueden surgir entre las CCEE y los estados miembros o entre diversas instituciones comunitarias.

Protege los intereses y derechos del particular frente a posibles irregularidades de instituciones comunitarias y estados.

El Tribunal de Luxemburgo asegura la realización de las funciones que los estados han asignado a las instituciones comunitarias.

El Tribunal ha desempeñado siempre una función determinante en el desarrollo de la integración jurídica de la CE, por tanto, papel importante desde la perspectiva jurídica.

Composición:

Hay jueces, que tienden a llamarse **magistrados**. Son juristas, que suelen salir del mundo académico (por ejemplo, profesores de conocido prestigio). Conocen la ciencia jurídica. Son independientes e imparciales (no dan respuesta de sus actos a los estados).

Se sigue un criterio de nacionalidad: cada país puede proponer a una persona como magistrado.

Cuando el número de países en la CE ha sido impar, el número de magistrados se ha correspondido con el número de países.

Cuando este número ha sido par, el de magistrados no corresponde, y es impar, se coge a otro magistrado más de uno de los países grandes.

En la actualidad tenemos **15 magistrados**.

Funcionamiento:

Hasta el AUE funcionaba en pleno. A partir de ella se crea un Tribunal de Justicia de Primera Instancia, para temas relacionados con los funcionarios comunitarios (después de este tribunal, se puede recurrir al Tribunal de Justicia de Luxemburgo).

Después, de forma general se actúa en salas. No existe un juez nacional (por ejemplo, un español juzgado por el TdJ no puede alegar que la sentencia no es válida porque no había un juez español)

Así a los estados se les permite que si son parte de un conflicto, pueda decidir que lo haga el TdJ. Se permite que lo haga en sala.

Competencias:

1. Contenciosas.

Resolución de litigios entre estados y ciudades, instituciones, diferentes conflictos.

Estas competencias son un recurso para controlar la legalidad de las normas de las instituciones.

2. Consultivas.

No son como en el PE, sino que son más importantes.

Los únicos actores que pueden pedirle un dictamen al TdJ son las Instituciones Comunitarias, no los estados, y aquí es cuando éstas están ejerciendo sus competencias.

Las IC piden opinión al TdJ, que está obligado a elaborar un dictamen y quedan vinculados a ese dictamen (pero no están obligados a consultarle)

Pero si no piden su opinión y firman un tratado institucional que no respete el derecho comunitario, el Tribunal toma medidas.

2. Prejudiciales.

El poder político es descentralizado.

Esta competencia sirve para crear un sistema de cooperación entre las distintas instituciones.

Las cuestiones prejudiciales son planteadas por los jueces internos antes de que el TdJ dicte su sentencia.

Se plantea porque el juez interno no sabe si aplicar el derecho comunitario o el nacional. Así, pide al juez supranacional que elabore una sentencia donde diga qué tipo de derecho tiene que aplicar en el conflicto, lo que se llama una **sentencia prejudicial de interpretación**.

SISTEMA DE MULTAS. EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Nace de la propia evolución de las CCEE. Cuando tiene lugar en la década de los 70, el sistema de recursos propios tiene lugar nace un presupuesto comunitario.

Este TdC **nace** como órgano, **mediante el Tratado de Bruselas, el 22 de junio de 1975**.

Este Tratado tiene un **objetivo: sustituir** a dos órganos de control financiero externo:

– La **Comisión de Control**

– El **Comisario de las Cuentas**

El TdC responde a una **necesidad política**. También hay una necesidad **ética**; para ello se pretende un control externo eficaz, y crear un órgano con medios suficientes.

El T. de la UE pone fin a esa definición del estatuto jurídico, que enfatiza su autonomía presupuestaria y administrativa.

Naturaleza:

Su naturaleza es delicada porque sus funciones y su legitimidad no se pueden comparar con las de las otras cuatro instituciones.

El T. de Ámsterdam ha intentado aumentar la legitimidad del TdC, dándole la posibilidad de interponer recursos de anulación.

Composición:

Recuerda al T. de Luxemburgo.

Creado por 15 miembros nombrados por el CdM por unanimidad.

Funcionamiento:

El TdC es una instancia colegial y se toman en ella decisiones.

Competencias:**1. De control.**

– Control sobre la legalidad de ingresos y gastos (para evitar actos ilegales)

Se plantea la buena gestión de las comunidades

– Control sobre la documentación contable y si es necesario en las dependencias de las IC o estados.

El T. de Ámsterdam amplía este control a las dependencias de cualquier persona física y jurídica.

El resultado de los controles está en:

1–Informes anuales, que deben presentar obligatoriamente

Son para consultar las Actas Financieras realizadas durante el año.

Información sobre el presupuesto comunitario

2–Informes especiales, de carácter facultativo. Su presentación es de carácter voluntario.

Son aspectos particulares de control.

2. Consultivas.

A través de los dictámenes que lleva a las IICC antes de que éstas decidan.

Consulta obligatoria o voluntaria.

El TdC siempre va a asistir al PE y al CdM cuando éstos llevan a cabo funciones de control y ejecución en la elaboración de presupuestos.

Límites de la eficacia del Tribunal de Cuentas:

Cuando el volumen de las cuentas que quieren controlar es demasiado grandes.

Cuando los controles se hacen mediante sondeos y son de naturaleza aleatoria.

EL CONSEJO EUROPEO

Nace en 1969 cuando los jefes de estado y de gobierno de las CCEE se reúnen al más alto nivel en La Haya; se cree en la integración.

Todavía no se celebran reuniones de forma regular, no hasta 1974, momento de bloqueo institucional, de crisis en las CCEE. Se reúnen en las afueras de París y se decide el nombre del Cº. Europeo y además se acuerda que se tengan reuniones regulares, pero todavía estamos en la práctica, porque ningún tratado institucional ha recogido aún el CºE.

En 1992, en el Tratado de Maastricht, se recoge la realidad práctica del CºE como el último eslabón de la toma de decisión.

Naturaleza:

Tiene dos características principales:

- **Intergubernamental:** defiende los intereses de los estados. Reunión de los estados que deciden de qué medida se va a llevar a cabo la integración.

(el CdM es supranacional)

- No está previsto en los tratados constitutivos. Nace de la práctica. El CºE nace de la iniciativa de los estados.

Composición:

Jefes de estado y de gobierno de países miembros de la UE (en su momento de la CE)

El AUE no institucionaliza el CºE, pero sí nos habla de su composición (su naturaleza).

Además institucionaliza las frecuencias de las reuniones del CºE:

- En enero para abrir la presidencia y en julio para abrir la segunda
- En junio para cerrar la 1ª presidencia y en diciembre para cerrar la 2ª
- En marzo y en octubre (mitad de las presidencias)
- Además, todas las veces que sea necesario.

La presidencia siempre la ostenta un país.

(El T. de la UE)

El CºE fue muy importante para impulsar la segunda y la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

El T. de la UE va a definir el CºE como 'paraguas' de todas sus actividades tanto supranacionales como

intergubernamentales.

(Desde la perspectiva no es una decisión política)

El CºE garantiza la representación de jefes de estado y de gobierno en le marco de la CE y las CCEE.

Es el órgano de impulso político de la CE

(Antes del T. de Niza, Chirac, presidente de Francia, hizo reuniones bilaterales con otros estados para que aumentaran dicho tratado. Se desplegó una acción activa. Solo podía un jefe de gobierno (o el cargo correspondiente si es una república o cualquier tipo de estado)

EL CºE funciona por consenso.

Competencias:

Fue muy importante la Cumbre de París en 1974. En ella se dijo que la gran competencia del CºE es abordar los problemas propios de la construcción europea.

Se define el CºE como un órgano de orientación y coordinación política.

En la Declaración solemne sobre la UE en 1983 en Sturgart, se avanza en la definición de sus competencias.

1- El CºE es un órgano de impulso político general a la construcción europea. Desde esta perspectiva sirve para definir la orientación política?

2- Da las líneas directrices políticas generales para las CCEE y las cooperaciones políticas europeas

3- Delibera sobre cuestiones de competencias de lo que más tarde se llamará UE (esto quiere decir que delibera con un objetivo necesario para los tratados como el de Maastricht). Los objetivos que delibera so de coherencia política y económica.

4- Es el CºE quien abre la integración por sectores en el ámbito de la cooperación internacional.

5- El CºE expresa de manera solemne la posición común de los estados miembros en relaciones exteriores.

En resumen, el CºE más que ninguna otra institución supranacional tiene un marcado carácter político (porque los estados de la UE intercambian sus puntos de vista, aunque no siempre esto es objeto de declaraciones o decisiones oficiales. Por eso resulta muy importante seguir la prensa)

El T. de la UE institucionaliza al CºE como un órgano supremo, además de realizar un reparto de funciones entre el CdM y el CºE.

El T. de Ámsterdam dice que el CºE determina las estrategias comunes que la CE debe explicar en todos los ámbitos donde los estados miembros tengan importantes intereses comunes.

El CºE debe entregar un informe al PE tras cada reunión y también un informe anual sobre el tema de las presidencias.

Ahora, para ver qué se hace en el ámbito del CºE y lo que piensen las demás instituciones del CºE hay que preguntar al PE.

En el T. de la UE se dice que el C^oE es un órgano 'paraguas', que hay un reparto de funciones entre el CdM y el C^oE, pero además se dice que el CdM tiene naturaleza híbrida, porque actúa como un órgano gubernamental y a veces como una institución supranacional (esto cuando el CdM demuestra su capacidad para tomar una decisión). Así, el CdM puede derivar su capacidad de decisión. De este modo, el C^oE, aplicando la capacidad de voto y los sistemas de votación recogidos en el CdM, puede elaborar una norma general.

Aquí se plantea el mayor déficit democrático; al rendir el C^aE, la Ce se queda observadora, y el PE sigue manteniendo la misma competencia.

Al derivar, el CdM se carga una competencia, y es que un órgano de integración como es el C^oE elabora normas en este caso.

La competencia que pierde la Ce es la iniciativa legislativa.

Así, podemos encontrar dos posibilidades de que la Ce pierda competencia:

- Que la propuesta de norma que presenta se bloquee en el CdM
- Que el CdM derive su capacidad de decisión al C^oE.

Cuando un jefe de estado o de gobierno elabora una norma de derecho, para que entre en vigor en un país concreto, tiene que pasar por una **ratificación** del PE. Pero en el segundo caso anteriormente visto, no (porque la norma de derecho derivado sale del C^oE, que tiene supremacía sobre las normas nacionales).